



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16966

12/09/2017

46543

AUTOR/A: DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Ministerio de Defensa somete a informe del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, con carácter preceptivo y previo a su aprobación, las disposiciones legales y sus desarrollos reglamentarios que se vayan a dictar sobre las materias citadas en el artículo 49.1.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada Ley Orgánica.

Las referidas materias son:

- 1ª. Establecimiento o modificación del estatuto profesional y del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- 2ª. Determinación de las condiciones de trabajo.
- 3ª. Régimen retributivo.
- 4ª. Planes de formación y perfeccionamiento de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- 5ª. Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
- 6ª. Planes de previsión social complementaria.

En cuanto a las medidas que adoptará el Ministerio de Defensa para mejorar el régimen de trabajo del Consejo de Personal, ha de señalarse que las mismas están previstas en el Capítulo IV del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, regulando aspectos tales como el funcionamiento en pleno o por comisiones, la comisión preparatoria, los diferentes tipos de sesiones, el orden del día, modo de deliberar y de tomar acuerdos y el régimen de las actas.

Madrid, 15 de noviembre de 2017